



OFICIO ORD: N° 92 / Int. N° 1177

ANT.: Su Solicitud de Acceso a la Información Pública, SIAC-CAS- 5920284-B3R2W8, ingresada con fecha 19.12.2019.

MAT.: Denegación de información relativa al proceso de la 11° Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, por causal legal que indica.

CONCEPCIÓN, **13 ENE. 2020**

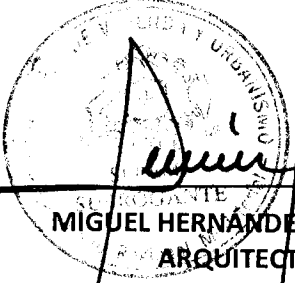
A : SR. LUIS PRIETO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S.)  
REGIÓN DEL BIOBÍO

1. Junto con saludarlo, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada con fecha 19.12.2019, al Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), registro CAS-5920284-B3R2W8, en la cual señala que "me puedan informar sobre todas las observaciones ciudadanas que se hubieran planteado por terceros interesados o municipios durante la fase de Consulta Pública y Consulta Municipal que tuvo lugar con motivo de la tramitación de la Modificación N° 11 al Plan Regulador Metropolitano de Concepción, con especial consideración en aquellas que afecten la actual zona industrial de Coronel denominada "Escuadrón". Al respecto se informa a usted lo siguiente:
2. La modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC), actualmente en curso, se desarrolla en dos grandes etapas: la primera, de *Elaboración* del Plan, que ha sido terminada; y la segunda, de *Aprobación*, que se encuentra en desarrollo. Uno de los trámites que ésta considera, es la *Evaluación Ambiental Estratégica* (EAE), dentro de la cual, entre el 12 de noviembre y el 21 de diciembre de 2018, esta SEREMI efectuó la *Consulta Pública* prevista en el artículo 24 del D.S. N° 32 del Ministerio de Medio Ambiente, de 2015. Al día de hoy, se están analizando las observaciones formuladas por la ciudadanía en la referida Consulta Pública, a fin de dar respuesta a cada una de ellas, así como evaluar la necesidad de incorporar ajuste al anteproyecto de modificación del PRMC.
3. En razón de lo anterior, en cuanto a su requerimiento, por ahora no es posible entregarle información sobre las observaciones, sino hasta que esta SEREMI emita una respuesta para cada una de ellas, en virtud de lo señalado en la letra b) del numeral 1° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que señala dentro de las causales de secreto o reserva: "*tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellos sean públicos una vez que sean adoptadas*".

4. Sobre la denegación de la información señalada anteriormente, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.
5. Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
6. La respuesta a esta consulta se entrega en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8861 (V. y U.) de 2012, por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
7. Ante cualquier consulta adicional le invitamos a dirigirse a las oficinas de esta Seremi, ubicadas en Rengo 384 de Concepción, o contactarse telefónicamente a los números 412292340/412292321, o a través de la página [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).

Sin otro particular, se despide cordialmente

  
**MIGUEL HERNÁNDEZ AGUAYO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S.)**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION BIOBÍO**

  
V°B° Sección Jurídica

  
CGR/AMC/mmg./CAS: 5920284-B3R2W8

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Sra. Erna Silva Hinojosa, Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento Seremi V. y U.
- Depto. D. Urbano e Infraestructura Seremi V. y U.
- Oficina de Partes